

19:42

476

AMERENA
A B O G A D O S

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001015/2019.

LIC. SERGIO DANIEL CALLEJAS SANTOS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE
LA FEDERACIÓN, FISCAL EN JEFE DE LA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN "D" EN LA CIUDAD DE
MÉXICO, DE LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES
PÚBLICOS Y CONTRA LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



ANDREA ROVIRA DEL RÍO, defensora del señor RAFAEL ZAGA
TAWIL en la carpeta de investigación citada al rubro, comparezco ante Usted para
exponer:

Sin perjuicio de la solicitud de copias y la fijación fotográfica de las hojas
no foliadas realizada en la comparecencia de trece de febrero de dos mil veinte, con
fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, apartado "B", fracción IV de la
Constitución General de la República, así como 113, fracción IX del Código Nacional
de Procedimientos Penales ofrezco ante esa Autoridad Ministerial y solicito se recabe
el siguiente:

D A T O D E P R U E B A

ÚNICO: Copia auténtica del expediente judicial identificado como
impugnación 75/2018 del índice del Juez de Distrito Especializada en el Sistema
Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con
residencia en el Reclusorio Sur, incluyendo copia del audio y video de la audiencia de
impugnación celebrada el veintinueve de enero de dos mil diecinueve en la que la
Juez de Control determinó revocar el No Ejercicio de la Acción Penal dictado dentro
de la presente carpeta de investigación después de haber escuchado a personal del
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT")
insistir que la investigación no versaba sobre el detrimento patrimonial de la
institución.

En preparación a dicha audiencia, el Agente del Ministerio Público de la Federación fue requerido por la autoridad judicial para que indicara si TELRA REALTY, S.A.P.I. de C.V. tenía o no el carácter reconocido de imputado, situación que esa Autoridad Ministerial omitió manifestar. De manera similar, mediante escrito presentado el veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, el representante legal del INFONAVIT le indicó al Juez de Control desconocer el correo electrónico de dicha empresa¹, aduciendo además que no era indispensable la comparecencia del imputado y su defensor en la audiencia, razón por la que nunca fueron citados.

Con base en lo antes referido, la solicitud del dato de prueba se estima necesaria toda vez que de éste se advierten elementos que permiten establecer que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores jamás resintió un detrimento patrimonial como consecuencia de las conductas denunciadas, y que, a pesar de múltiples requerimientos de la autoridad judicial, a TELRA REALTY, S.A.P.I. de C.V. se le privó su derecho de asistir y hacer valer sus derechos en la audiencia de impugnación aludida.

Por lo expuesto y fundado,

A Usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
atentamente solicito:

ÚNICO: Tenerme por presentada en términos del presente escrito a través del cual solicito se requiera copia del audio y video de la audiencia descrita en el cuerpo del mismo.

A T E N T A M E N T E

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil veinte.

¹ Manifestación que se realizó a pesar de que hoy en día la empresa continúa recibiendo correos electrónicos del INFONAVIT.